

## RESEÑAS

escritores de la Reforma que cubren el período del protestantismo ortodoxo (ca. 1520 a ca. 1725). De este modo, la propuesta de Barth fue, en gran medida, reacción desmedida frente a la tradición racionalista moderna de la ley natural, que toma forma a mediados del siglo XVII y se termina de consolidar durante el siglo XIX pero que no debe atribuirse a la tradición protestante en su conjunto.

La investigación, como afirma el autor, está a mitad de camino entre un estudio histórico y un análisis teológico, de los problemas relativos a la revelación, la teología natural y la ley natural. No obstante, la obra cubre con creces su objetivo en lo que respecta a la presentación de los autores y a la defensa de la interpretación propuesta. Ahora bien, si se intenta dar una respuesta más articulada a qué fue lo que ocurrió en la teología protestante para que pasara de la afirmación de la capacidad de un conocimiento natural de Dios y de la ley natural (protestantismo ortodoxo), a considerar esas mismas capacidades como síntomas propios del racionalismo modernista (Barth), se debe realizar un estudio más sistemático de la ley natural en relación con la antropología protestante. El propio Grabbill se propone esta ambiciosa tarea, junto con el estudio de las figuras protagonistas del protestantismo posteriores al período ortodoxo (partir del siglo XVIII), para un próximo volumen.

Mario Šilar  
Universidad de Navarra  
msilar@alumni.unav.es

GREGG, Samuel, *La libertad en la encrucijada. El dilema moral de las sociedades libres*, trad. M<sup>a</sup> de los Ángeles Barros, Ciudadela Libros, Madrid, 2007, 216 pp.

Desde el año 2001, el filósofo político Samuel Gregg, director de investigación del *Acton Institute*, analiza temas de ética y vida pública, especialmente, apoyándose en el pensamiento político de autores como Hobbes, Hume, Tocqueville, Acton o Hayek. Gregg enlaza con maestría el pensamiento clásico con las actuales visiones sobre el Estado, el derecho y la ética en un marco de libertad. Y entiende que sólo contando con la perspectiva que brinda un orden natural se puede distinguir entre un comportamiento responsable y el mero seguimiento de los apetitos. A nivel social, sólo desde la existencia de un orden extrínseco a la persona, puede ésta establecer gobiernos constitucionales libres y respetuosos del

derecho y sostener aquellas asociaciones intermedias que constituyen la necesaria defensa frente a la prepotencia del individualismo autónomo y del Estado centralizado en constante crecimiento.

Desde esta perspectiva, *La libertad en la encrucijada* presenta al lector una serie de debates filosóficos destinados a formular una idea de libertad y de sociedad libre que satisfaga las demandas de la razón práctica. Se trata, pues, de un viaje a través de diversas concepciones filosóficas. Los dos primeros capítulos proporcionan un cierto bagaje filosófico; el tercero analiza qué se entiende comúnmente por libertad; los capítulos cuatro y cinco tratan de la libertad política: qué debe tenerse en cuenta a la hora de establecer la ley y de constituir un Estado; el sexto se refiere al papel de las asociaciones no gubernamentales. Todos ellos están unidos por ciertos interrogantes subyacentes: ¿acarrea la libertad la obligación moral de vivir virtuosamente y de requerirlo de los demás? ¿Contamos con un orden de verdades que deban tenerse en cuenta necesariamente a la hora de ejercitar la libertad? Si es así, ¿de qué virtudes y de qué verdades se trata?

El libro enfrenta claramente dos visiones de la libertad de origen anglosajón: las de Stuart Mill y Lord Acton. El autor se decanta por la visión actoniana, que entiende la libertad “no como el poder de hacer lo que queramos, sino el derecho de poder hacer lo que debemos”. En este sentido, Gregg manifiesta la clara convicción de que toda persona en plena posesión de sus facultades mentales puede conocer la verdad, y que, sólo contando con ella, sus elecciones serán propiamente libres.

La influencia de Tocqueville en el análisis que realiza Gregg sobre las consecuencias de la Revolución Francesa es manifiesta; como también las de John Finnis, Robert George y German Grisez. En este sentido no se añade especial originalidad a lo desarrollado por la Nueva Escuela del Derecho Natural, aunque su mérito es sintetizar sus ideas relativas a la libertad política con una claridad admirable. En efecto, Gregg profundiza en el tema de la libertad moral, tratándola en su máximo grado ontológico: la libertad esencial o fundamental, en sentido de *autoposición, compromiso o realización integral*.

A continuación el autor expresa la importancia que revisten la libertad y la sociedad libre para el desarrollo humano, sin ceñirse sólo al campo económico. Aquí se aleja del liberalismo político tradicional al entender que el valor de la libertad no radica en la mayor prosperidad que se atribuye a las sociedades libres, sino al hecho de que el hombre es un ser moral que necesita saber utilizar la libertad frente a los peligros de autori-

## RESEÑAS

tarismos y dictaduras, que se presentan hoy de modo sutil, pero claramente amenazante.

El libro expone las radicales limitaciones que presenta el pensamiento utilitarista y muestra que hay muchas más cosas en la tierra y en el cielo que las que presenta el liberalismo académico. De este modo, presenta una alternativa más que necesaria a los dogmatismos libertarios tan en boga. Más aún, Samuel Gregg sostiene que no hay nada auténticamente liberal en un enfoque incapaz de distinguir entre lo mejor y lo peor y que rechaza la posibilidad de un discernimiento racional entre aquello que ennoblece y lo que corrompe. De todos modos, la crítica más penetrante parece dirigirse, más que al utilitarismo, al contractualismo –corazón del pensamiento post-hobbesiano–. En efecto, los diversos contractualismos niegan la naturalidad de la comunidad política y afirman que aquellas instituciones naturales que contienen elementos de autoridad (familia, iglesias y otras instituciones intermedias), principales ámbitos civilizadores y socializantes, carecen de legitimidad porque “limitan” las elecciones libres de sus miembros. Así, los defensores de la sociedad libre –dice Gregg– deben, en última instancia, elegir entre el contractualismo y su convencional negación del bien y una concepción mucho más veraz e íntegra de la libertad humana. Deben elegir entre el antiguo liberalismo que libremente acepta esta dependencia de la verdad y el liberalismo moderno que no acepta su primacía.

El séptimo capítulo trata de la religión; allí se descubre la relación entre el valor de la libertad y la necesidad de respeto hacia la religión en las actuales democracias liberales, plurales y laicas. En este punto, si bien en la historia con frecuencia se han dado situaciones en la que muchos intelectuales vivían como *si Deus non daretur*, no se ponía en duda la existencia de un orden trascendente y de algún tipo de relación entre las acciones personales y su destino final. Actualmente, por el contrario, la ruptura entre verdad moral y libertad ha conseguido carta de ciudadanía. Precisamente aquí radica la más radical amenaza a la libertad, que se encuentra, por ello, en una encrucijada. Así señala el autor su intención ya en el prefacio, con una cita de Tocqueville (“nada es más fértil que el arte de ser libre, pero nada es más duro que el aprendizaje de la libertad”): su invitación a los lectores a preguntarse por el fundamento último de la libertad.

*La libertad en la encrucijada* deja tal vez algunas cuestiones sin respuesta o una cierta sensación de ambigüedad en algunos temas, pero como libro de introducción de fácil lectura, no cae en superficialidades, es

## RESEÑAS

aconsejable para aquellas personas interesadas en los fundamentos de la libertad, la ley, la política y la sociedad.

María Alejandra Vanney  
Universidad de Navarra  
mvanney@alumni.unav.es

LANGELLA, Simona, *Genesi, sviluppi e prospettive dei diritti umani in Europa e nel Mediterraneo, Materiali di lavoro Francisco de Vitoria sulla legge et sul diritto*, Brigati, Genova, 2006, 127 pp.

El Congreso que se realizó en Génova (26-28/10/2004) sobre *Génesis, desarrollo y perspectivas de los derechos humanos en Europa y en el Mediterráneo* congregó a un buen número de especialistas para analizar, en un amplio arco, la defensa de los derechos humanos en el pensamiento occidental, mostrando asimismo su influencia en la identidad de la cultura europea. El *Convegno* estuvo articulado en torno a cinco grandes bloques: uno introductorio (L. Malusa, F. Tessitore) que precede al estudio de la génesis y el desarrollo de la temática de los derechos humanos desde el pensamiento antiguo a la segunda escolástica (P. García Castillo, L. Mauro, S. Langella, J. Barrientos García, C. Esposito), sigue la ampliación de la temática de los derechos humanos en el pensamiento moderno y contemporáneo (M. T. Marcialis, A. Campodonico, G. Cacciatore, F. Viola); el cuarto bloque se dedicó a la reflexión sobre los derechos humanos en la historia y la actualidad de los países islámicos del Mediterráneo (R. Brague, S. Khalilsamir, M'hammed Hassine Fantar); finalizando con una reflexión sobre los derechos humanos en el contexto europeo (P. Carozza, C. Florez Miguel). Los trabajos presentados fueron publicados en la revista *Civilità del Mediterraneo* bajo la coordinación de Simona Langella.

Ella misma preparó, además, como importante documento para la discusión en el *Convegno*, una de las obras más significativas de Vitoria, fundador de la Escuela de Salamanca y una de las figuras imprescindibles para abordar histórica y sistemáticamente la temática de los derechos humanos. Simona Langella edita en italiano las lecciones vitorianas sobre la ley (*Comentarios a la Prima Secundae*, qq. 90-108), el derecho y la justicia (*Comentarios a la Secunda Secundae*, qq. 57-58).

Hay un buen conocimiento de las tesis de Francisco de Vitoria en temas jurídicos y políticos, favorecido por la publicación y gran difusión que tuvieron, tras su muerte, sus elecciones académicas (*Relectiones*